



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 222-2021

DEMANDANTE: GUIDO VELASCO MARTINEZ.

DEMANDADO: HECTOR MAURICIO AVELLANADA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante doctor Jaime Sánchez Angulo al doctor Javier Rosales Núñez, por ser procedente, se le reconocerá personería de conformidad con el artículo 75 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar al doctor Javier Rosales Núñez como apoderado sustituto del demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

Por anotación en estado	N° 47
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 22	<u>MARZO-2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

**Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b23efa77308bbc0ef4c54cfc1c6d367934383b48b7127ea8218d5dda89723d

Documento generado en 21/03/2022 11:41:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**